



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0374-2023-GM/MDM

Camisea, 24 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-ULTP-OSELTP-CABP/MDM-LC, de 22 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Cristhian Armando Bellido Paz, en su condición de Liquidador Técnico de Proyectos de Inversión, el Informe N° 367-2023-ULTP-OSELTP-GDN/MDM-LC, de 23 de mayo de 2023, emitido por el C.P.C. Guillermo Dorado Núñez en su condición de Jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 01831-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, de 24 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según lo dispuesto en el Inc. 11) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría No. 195-88-CG, Resolución que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; en la que se establece que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaboradas por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, el numeral 4.14.5.3 de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, establece que: *La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnica - administrativa financiera, - propondrá a la Gerencia Municipal, a los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo (...). La comisión estará integrada como mínimo por 03 miembros:*

- Presidente : Jefe de la Unidad de Liquidaciones de la MDM.
- Primer Miembro : Profesional titulado, habilitado de la Especialidad, que no haya participado en la ejecución de la obra.
- Segundo Miembro : Sera un Contador Público Colegiado y Habilitado de la Unidad de Liquidaciones.
- Asesor : Residente y/o Inspector del Proyecto de Inversión Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el sub-numeral 4 del numeral 12.2 de la directiva “NORMAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2017 - GM- MDM/LC, establece que: *El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos de la obra elaborado por la Comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los Tipos de Actas a suscribirse son 02:*

- a) *Acta de Verificación y Recepción.- Si la obra ejecutada tiene características de concluido y apta para su puesta en servicio.*
- b) *Acta de Verificación.- Si La obra y/o proyecto ha sido ejecutado parcialmente, caso de informe de corte y liquidación parcial de obra y/o proyecto;*



Que, de manera previa se debe considerar que un Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el Expediente Técnico y las modificaciones debidamente aprobadas, que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-ULTP-OSELTP-CABP/MDM-LC, de 22 de mayo de 2023, el Ing. Cristhian Armando Bellido Paz, en su condición de Liquidador Técnico de Proyectos de Inversión, solicita la conformación de la comisión de recepción o verificación de obra, para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la norma de la materia;

Que, mediante el Informe N° 367-2023-ULTP-OSELTP-GDN/MDM-LC, de 23 de mayo de 2023, el C.P.C. Guillermo Dorado Núñez en su condición de Jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita la conformación de la comisión para levantamiento de acta de verificación de obra, para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la norma de la materia;

Que, mediante el Informe N° 01831-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, de 24 de mayo de 2023, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita la conformación de Comité de Recepción de Actividades conforme la petición del Jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Proyectos, por lo que remite la propuesta del comité para su aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación de la Comisión para verificación de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA
------	-------------	------------------------------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CC.NN. DE CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO	<ul style="list-style-type: none">• Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos: Ing. Yohan Hurtado Rivera.• Jefe de la Unidad de Liquidación: C.P.C. Guillermo Dorado Nuñez.• Liquidador Técnico: Ing. Cristhian Armando Bellido Paz.• Liquidador Financiero: C.P.C. Augusto Davalos Diaz.• Asesor: Ing. William Pino Carbajal.
---	--	--



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros Integrantes de la Comisión para verificación de obra, consignado en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILFREDO LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 59757863





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2023-GM/MDM

Camisea, 26 de Mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-OEP-GMAER-MDM/LC/P-JALB de fecha 5 de Abril de 2023, emitido por el Ing. José Alejandrino La Torre Bejar en su calidad de proyectista de la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, el Informe Técnico N° 033-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Henry Murrieta Lozano en su condición de Evaluador de Proyecto, el Informe N° 1101-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables, el Informe N° 046-2023-FYVC-ENJ-UF-GPP-MDM/LC, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Edwin Nahuamel Jaciento y la Econ. Fiorela Yamilet Ventura Candia, en su condición de Formuladores de Proyectos, el Informe N° 0871-2023-UP-MDM/LC-YDP, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00662-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 26 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que: “(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)”; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme lo prevé el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: “Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad aquellos que contravengan la Constitución, las leyes o normas reglamentarias”;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 11° lo siguiente: “11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior que dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta legalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, así mismo, se precisa el artículo 13° numeral 31.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo siguiente: “La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él”;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Artículo 4° establece: “Las fases del ciclo de inversión, dentro de estas se tienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramientas que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 en su inciso 32.4 del artículo 32° determina que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución, (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, establece: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”;

Que, el artículo 3° de la Ley en mención señala: “Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se resolvió aprobar la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la elaboración, evaluación, registro y aprobación de los Expedientes Técnicos o Documento Equivalente; bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata, independientemente de su monto (concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa), con la finalidad a contribuir a mejorar la gestión técnico administrativa de los órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el ítem 3.5.1 del numeral 3.5 "DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" de la norma precitada, determina que: "Previo al registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remiten el formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción y técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente». Así mismo, el ítem 3.5.2 precisa: "Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal";

Que, mediante Informe N° 008-2023-OEP-GMAER-MDM/LC/P-JALB de fecha 5 de Abril de 2023, el Ing. José Alejandrino La Torre Bejar en su calidad de proyectista de la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, entrega el expediente técnico del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2562719, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP, de fecha 23 de mayo del 2023, el Ing. Henry Murrieta Lozano en su condición de Evaluador de Proyecto, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente técnico del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2562719, el cual tiene una inversión de S/. 12,548,967.50 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Sesenta y Siete con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 1095 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 1101-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 23 de mayo del 2023, el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovables, remite al Jefe de Unidad Formuladora, el INFORME DE CONSISTENCIA del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2562719, para su evaluación y aprobación, de ser el caso;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 046-2023-FYVC-ENJ-UF-GPP-MDM/LC, de fecha 26 de mayo del 2023, el Ing. Edwin Nahuamel Jacinto y la Econ. Fiorela Yamilet Ventura Candia, en su condición de Formuladores de Proyectos, remiten la Evaluación de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2562719; determinando la APROBACIÓN a la CONSISTENCIA entre el PI viable y el expediente técnico, anexando el formato 08-A con el registro de consistencia en el sistema del Banco de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 0871-2023-UP-MDM/LC-YDP, de fecha 26 de mayo del 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, remiten opinión presupuestal al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2562719; determinando que: La entidad cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución de proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones(...); recomendando, derivar el informe a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 00662-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 26 de mayo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Público de Inversión: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2562719, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y Aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, luego de evaluar y analizar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2562719, se pudo advertir que se encuentra debidamente sustentado cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que corresponde se formalice a través del acto resolutivo;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2562719, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes”, y demás normas legales vigentes;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CU 2562719, con un presupuesto total de S/. 12,548,967.50 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Sesenta y Siete con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 1095 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJARESUMEN		
PROYECTO	"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA -CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI. PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"	
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	
UBICACION	LA CONVENCION - MEGANTONI	
FECHA PROYECTO	01/04/2023	
Item	Descripción	Parcial
1	COMPONENTE 01: ADECUADA REFORESTACION DE AREAS DEGRADADAS	S/. 7.207.423.26
2	COMPONENTE 02: ADECUADO CONOCIMIENTO TECNICO EN EL MANEJO FORESTAL Y CONSERVACION DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS	S/. 940.133.80
3	COMPONENTE 03: MAYOR NIVEL ORGANIZATIVO DE LA POBLACION EN GESTION AMBIENTAL	S/. 945.366.17
Costo Directo		S/. 9,092,923.23
Gastos Generales		18.99% S/. 1,726.670.24
Gastos de Supervision		7.40% S/. 672.882.26
Gastos Generales de Elab. Estudios Definitivos		3.66% S/. 332.673.74
Gastos Generales Evaluacion de Estudios Definitivos		0.92% S/. 83.219.12
Gastos de Liquidacion Tecnica y Financiera		1.31% S/. 119.167.38
Gastos Administrativos		3.08% S/. 280.499.51
Gastos por Controversia		0.85% S/. 76.987.94
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/. 12,385,023.43
Gastos en Control Concurrente		1.32% S/. 163,944.08
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/. 12,548,967.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONGA, el registro del Expediente Técnico/Ficha en el Banco de Inversiones y demás actos respectivos, en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas derivadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIES NATIVAS EN LA CC. NN. DE TICUMPINIA - CHOCORIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CU 2562719, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

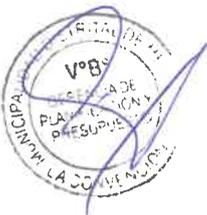


CC. CALDER
OSITIP
OPP
UI
Pag. Web
Webcam

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING WILSON LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 85023803



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni